

Proyecto de Resolución

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Repudiar la decisión adoptada por el Presidente de la Nación Javier Milei a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 699/2024 por el cual disuelve el Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, organismo integrado por las provincias miembro del Acuerdo Federal Hidrovia –Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y Santa Fe- donde se formularon proyectos para mejorar las políticas fluviales y de infraestructura en la Vía Navegable Troncal, sector argentino de la Hidrovía Paraguay Paraná entre los años 2021 y 2023.

El Decreto a su vez establece como servicio público a ciertas actividades decisivas para el mantenimiento de navegabilidad en la Vía Navegable Troncal como el dragado, el redragado, el mantenimiento, la señalización, balizamiento y el control hidrológico, desconociendo de manera absoluta el rol fundamental de los y las trabajadores, cuyo compromiso es permanente con el sistema de transporte fluvial y sus servicios, ante posibles interferencias del Estado nacional en el ejercicio de los derechos gremiales.

**Blanca Inés Osuna
Florencia Carignano
Hugo Yasky
Hilda Aguirre
Ana María Ianni
Carlos Castagnetto
Diego Alberto Giuliano**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El martes 6 de Agosto de 2024, el Presidente de la Nación Javier Milei dispuso de modificaciones en las políticas sobre las vías navegables. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 699/2024 se declaró servicio público a actividades centrales para el mantenimiento de la navegabilidad fluvial, se disolvió el Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable y se derogó el Decreto de Necesidad y Urgencia 556/2021 por el cual se creó dicho organismo.

Tras la sanción de la Ley Bases y la asignación de facultades delegadas en materia administrativa, el Ejecutivo nacional dispuso el establecimiento del servicio público a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico con el declarado objetivo de disciplinar toda acción de protesta sindical y, así, garantizarse dichos servicios de manera continua, doblegando el frente sindical que agrupa a estos sectores que actúan en la Vía Navegable Troncal.

Por otro lado, el DNU dispone la disolución del Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, organismo creado en agosto de 2021, tras el reconocimiento entre la Nación y las provincias ribereñas de la potestad de los recursos naturales fluviales, con el fin de consensuar en un ámbito político y técnico las decisiones estratégicas y las políticas y obras en los ríos Paraguay, Paraná y de la Plata. El ente tenía la misión de concretar el proyecto de licitación

de mediano plazo para concesión de servicios de dragado y balizamiento de la de la Vía Navegable Troncal considerando los proyectos de desarrollo portuarios y de infraestructura de las provincias, al mismo tiempo que ejercer el rol de control público sobre la futura concesión, la preservación del ambiente, de los asuntos que impliquen la gestión de la política de transporte fluvial, y de promover políticas de desarrollo económico.; este objetivo se logró en octubre de 2022, aunque no llegó a concretarse un pliego de licitación.

Las funciones del disuelto ente serán absorbidas por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, área que instrumentará la futura licitación pública, descartando los proyectos portuarios provinciales y ejerciendo, al mismo tiempo, un rol de control sin participación federal. De esta manera, el Gobierno nacional decide concentrar las decisiones en una Subsecretaría nacional, relegando a las provincias integrantes del Consejo Federal Hidrovía –Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y Santa Fe- de una instancia de decisión federal y de formulación de políticas fluviales y obras de infraestructura en los ríos de la Vía Navegable Troncal. Al mismo tiempo, declara como servicio público al dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico, limitando los derechos gremiales de los trabajadores de dicho sector.

Es otro claro retroceso del Gobierno nacional, en este caso, sobre la soberanía sobre las vías navegables fluviales argentinas, dejando de lado una experiencia de gestión pública de intereses provinciales y del sector privado con una sana participación federal. Asimismo, al limitarse los proyectos de inversión pública en el Canal Magdalena, este conjunto de decisiones limita gravemente la conectividad soberana por aguas fluviales y marítimas en la República Argentina



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Bicontinental, que hubiera podía unir el extremo norte en el río Paraguay con la Antártida.

**Blanca Inés Osuna
Floencia Carignano
Hugo Yasky
Hilda Aguirre
Ana María Ianni
Carlos Castagnetto
Diego Alberto Giuliano**